

pruebas, pero, al no reunir méritos suficientes, no hubieran aprobado quedarán exentos de la realización de las pruebas en la siguiente convocatoria. En la promoción del Grupo D al C, y siempre que no existan convocatorias de acceso libre para ello, esta exención se extenderá a las dos siguientes convocatorias.

Se adoptarán los acuerdos necesarios para implantar el desarrollo de la promoción horizontal y el de promoción cruzada.

Artículo 11º: Provisión.

1.- La provisión de puestos de trabajo se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en la Normativa Reguladora de la Clasificación del personal, Catalogación, Provisión, Valoración y Retribución de los puestos de trabajo a que se refiere la Disposición Adicional primera del presente Acuerdo, sin perjuicio de las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.

2.- Se continuará avanzando en la movilidad entre Administraciones Públicas.

3.- Movilidad interdepartamental en el ámbito de la Ciudad Autónoma: en el caso de existir puestos de trabajo vacante, siempre que no conlleve cambio de puesto de trabajo, se dará publicidad a través del tablón de edictos para que cualquier empleado público de la Ciudad Autónoma que reúna los requisitos, pueda solicitarlo. Se valorará, entre otros méritos, la antigüedad a la hora de la concesión de la movilidad.

CAPÍTULO VI.-

JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

Artículo 12º: Jornada.

La jornada de trabajo será la legalmente establecida

Artículo 13º: Horario.

1.- El horario será el establecido con carácter general para las diferentes unidades administrativas, con las limitaciones que prevén las disposiciones legales.

2.- La Ciudad Autónoma de Melilla podrá establecer horarios flexibles en todas las unidades administrativas que lo permitan.

3.- A los efectos de cómputo de horario de la jornada laboral, el día se considerará dividido en dos períodos, normal y nocturno.

El período normal será el comprendido entre las seis y las veintidós horas del mismo día.

El período nocturno será el comprendido entre las veintidós horas y seis horas del día siguiente.

4.- Se disfrutará una pausa en la jornada de trabajo de treinta minutos que tendrá carácter de trabajo efectivo.